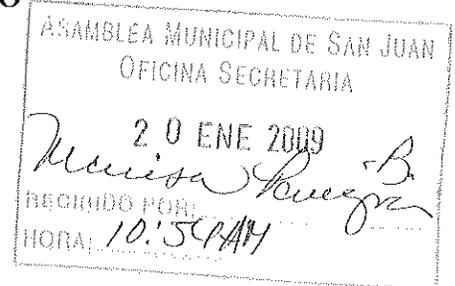


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-104
SERIE 2008-2009



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL
CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL
CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN,
DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN
SEBASTIAN; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** Por años, los vecinos de la Calle San Sebastián en el Viejo San Juan han celebrado sus tradicionales “Fiestas de la Calle San Sebastián”, evento de pueblo en el que se ofrecen espectáculos artísticos libre de costo, exhibiciones, venta de artesanía, libros, comidas típicas y otras actividades análogas;
- POR CUANTO:** Este año 2009 las Fiestas de la Calle San Sebastián se celebrarán desde el jueves 15 al domingo 18 de enero;
- POR CUANTO:** La celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián es cónsona con el compromiso de la actual Administración de la Ciudad Capital, de rescatar aquellas tradiciones olvidadas, así como continuar y perpetuar aquellas que todavía disfrutamos. Por consiguiente, esta administración se ha dado a la tarea de darle vida y preservar las costumbres de pueblo, reconociendo el valor para la vida colectiva de la ciudad que tienen las tradiciones y fiestas de la Calle San Sebastián;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de las actividades, resulta necesario autorizar a la Policía Municipal de San Juan para establecer un perímetro en el cual se exima del cumplimiento de ciertas disposiciones contenidas en el Código de Orden Público del Viejo San Juan, correspondientes al consumo y expendio de bebidas alcohólicas, según se establece más adelante. De

igual forma, resulta necesario levantar aquellas disposiciones relacionadas a ruidos innecesarios durante la celebración de las Fiestas;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991",

DISPONGO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se exime a los participantes de las Fiestas de la Calle San Sebastián de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 8.3 Prohibición de Venta, Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos relacionados al expendio y consumo de bebidas en envases de cristal y venta o expendio de bebidas a menores.

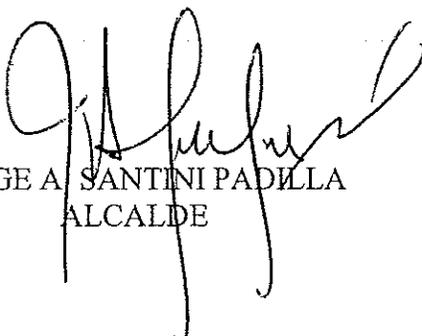
SEGUNDO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente del 15 al 18 de enero de 2009, hasta las 2:00a.m. y solo dentro del perímetro que a esos efectos identifique la Policía Municipal de San Juan.

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan podrá modificar la exención aquí concedida cuando sea necesario para mantener la seguridad y el orden en el evento.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor del 15 al 18 de enero de 2009 bajo los parámetros antes mencionados. Disponiéndose que después de las 2:00 a.m., las brigadas de limpieza comenzarán la realización de los trabajos correspondientes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de enero de 2009.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE